

LAS NACIONES UNIDAS Y EL INGRESO DE NUEVOS MIEMBROS

Aunque hayamos de referirnos a los prolegómenos del ingreso en las Naciones Unidas de nuevos miembros, procuraremos, sin embargo, eliminar el detalle excesivamente anecdótico del presente artículo —ya que cabe suponerlo presente en la memoria de quien nos leyere— para estudiar, aunque sólo fuere de modo rápido, las consecuencias (aquéllos que en la O. N. U., con gráfico anglicismo incorporado al que llamaríamos “dialecto internacional” se denomina “impacto”) de la incorporación de los nuevos dieciséis países; consecuencias directamente empalmadas con dicha Organización.

Recordaremos en primer término que, ante las “peticiones” de diversos Estados (la carta que España suscribiera eliminaba, cuidadosamente, cualquier palabra que no fuese “requerimiento”) surgió en el seno de las Naciones Unidas, de modo inmediato, no sólo el recelo de que, de modo desigual, se incrementara la potencialidad de los bloques en presencia, sino, aún más, la obsesión de que una última maniobra “de pasillo” hiciese que —traspasado el obstáculo del veto en el Consejo de Seguridad— fracasase en la Asamblea una admisión “de todos” o admisión “en bloque”: admisión “en bloque” que, por otra parte, ni permitía —con tal nombre— la Carta fundacional, ni aceptaban algunos grandes países —como Estados Unidos— que, jurídicamente, sostenían —reforzados además parcialmente en su postura por un dictamen del Tribunal Internacional de Justicia, de La Haya, que impedía el “voto condicional en la entrada de nuevas Potencias”— que cada caso habría de ser examinado separadamente y cada país pretensor aisladamente admitido.

La delegación soviética, por su parte, pretendía mantener el criterio del ingreso global (el conocido *package deal* que podríamos resumir en: “o ingresan los Estados comunistas o se aplica el veto a los no comunistas”), mientras que los referidos Estados Unidos y ulteriormente Cuba —representada de modo brillantísimo por el ilustre embajador don Emilio Núñez Portuondo— oponían a la pretensión soviética una pos-

tura que pudiéramos llamar “personal y discriminatoria”, basándola en alegatos jurídicos de indiscutible fuerza.

Primera consecuencia —de tipo preliminar— fué, por lo tanto, la de encontrar una fórmula que concordase ambas posiciones: que ni los soviets aceptaban la discusión independiente de cada demanda —o requerimiento— ni sus antagonistas el “ingreso en masa”.

Surgió así, en aquéllas primeras fases, la llamada propuesta canadiense, obra del esclarecido ministro del Gobierno de Ottawa y embajador en la X Asamblea de la O. N. U. (la del año que acaba de terminar) señor Martín; y si en ella colaboró España fué porque con ella se procuraba cohesionar el criterio jurídico con la posición política; sin que sufriera merma de ninguna clase, cuanto en la Carta constitucional de San Francisco, de 1945, se estipulara.

En virtud de esa propuesta del Canadá (que tras no pocas vicisitudes y aplazamientos terminó aprobando la Asamblea el día 7 de diciembre de 1956, por 52 votos a favor y 5 abstenciones, Estados Unidos, Francia, Bélgica, Grecia e Israel, y sólo 2 en contra, China Nacional y Cuba), se pedía al Consejo —antes de que éste se hubiera reunido para tratar del asunto, ya que, como el lector sobradamente sabe, las peticiones de acceso a la O. N. U., presentadas ante el Secretario general y comunicadas por éste a todos los miembros del arcópagó, son primeramente estudiadas por el referido Consejo de Seguridad, que caso de “recomendarlas” —es decir, de emitir sobre ellas parecer favorable— las envía para resolución final a la Asamblea que, de darles el último refrendo, ha de ser con dos tercios de mayoría de los miembros “presentes y votantes”, es decir, sin contar los abstenidos, que dicho Consejo examinara y resolviera de modo favorable las peticiones de ingreso en las Naciones Unidas de aquellos países para los que no se presentaba problema alguno de reunificación.

Recordemos que esos 18 países eran: España, Portugal, Irlanda, Italia, Austria, Finlandia, Libia, Jordania, Ceilán, Nepal, Laos, Camboya, Hungría, Bulgaria, Rumania, Albania, Japón y Mongolia Exterior.

Tenían además solicitada la admisión Viet-Nam Norte, Viet-Nam Sur, Corea Norte y Corea Sur; pero estos cuatro quedaban automática y unánimemente excluidos en virtud de aquella aclaración final de la propuesta canadiense. (“Países para los que no se presenta problema alguno de reunificación.” Es decir, quedaban pendientes de resolución las peticiones de aquéllos que, como Viet-Nam y Corea, tuviesen dicho problema. Alemania no ha pedido aún su acceso a la Carta de San Francisco.)

Pasó la propuesta canadiense, ya que mostraba la buena fe de más de 50 países (los dos tercios que en la Asamblea se requerían eran sólo 40 si los 60 estuvieren presentes) y, por lo tanto, buscaba eliminar los recelos ante las pretendidas maniobras de pasillo.

Tan sólo quedaba, pues, en pie, la amenaza del ejercicio del derecho de veto, por alguno de los "cinco grandes" que lo poseen.

(Recordemos, rápidamente, al lector, que las denominadas "cuestiones sustanciales" —entre ellas la admisión de nuevos miembros— necesitan para ser aprobadas en el Consejo de Seguridad, un mínimo de siete votos, y sobre todo, el que entre los contrarios —aunque quepa la abstención— no esté el emitido por alguno de aquéllos "cinco grandes": Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia, China y Unión Soviética.)

El día 13 de diciembre (martes por más señas), a las cuatro de la tarde, comenzó el Consejo de Seguridad el examen de las peticiones "de acuerdo con la propuesta canadiense", aprobada por la Asamblea. Es decir (fórmula en la que, de algún modo, nos cupo el honor de intervenir), votándose, uno por uno, a cada país peticionario y volviéndose a votar, en su conjunto, el texto de una resolución en la que ya estuvieren todos incluidos. Con ello se trataba de concordar nuevamente las dos posiciones contrapuestas a que antes hicimos referencia.

El examen de los países debía hacerse por orden cronológico de presentación de sus respectivos escritos. Abría marcha Albania y cerraba la lista España. (Nuestra carta tenía fecha 23 de septiembre de 1955 y el escrito del Secretario General, trasmitiéndola, la de 27 siguiente.)

Se aprobó sin dificultad el ingreso del precitado país balcánico, y el de algún otro; pero al llegarse a Mongolia Exterior, veto del Embajador de China, Tsiang, en virtud de órdenes estrictas que de Taipeh recibiera, arrastró el que la Unión Soviética impidiese el acceso de todos los demás países no comunistas.

Y se dió la situación paradójica, durante algunos minutos, de que, como ni China, ni Francia, ni Gran Bretaña, ni Estados Unidos, cuando se examinaron los casos de Bulgaria, Hungría y Rumania (ya indicamos que el de Albania fué el primer aprobado), volvieron a usar —o usaron— de su derecho de veto, en el momento de ponerse a votación el documento íntegro aparecían tan sólo como "aprobadas" esas cuatro potencias comunistas europeas; ya que China había vedado el acceso de Mongolia y la Unión Soviética la del resto de los demandantes, hasta los 18 que mencionara la propuesta canadiense.

Presidía la sesión del Consejo el delegado de Nueva Zelanda, señor

Munro —formando parte de dicho Consejo los Embajadores del Perú, el prestigiosísimo diplomático, Sr. Belaunde; del Brasil, Freitas Vale; de Turquía, Sarper; de Irán, Entezan; de la Gran Bretaña, Dixon; de Francia, Alphand; de Bélgica, Van Langenhove; de China, Tsiang; de Estados Unidos, Cabot Lodge, y de la U. R. S. S., Sobolef—. El Sr. Munro, al levantar la sesión, declaró que “nada cabía transmitir al Consejo de Seguridad, puesto que la junta había terminado sin llegar a un acuerdo”.

Interrumpióle el Delegado soviético para recordar que lo que se había estudiado era “la propuesta canadiense”; mas que aún quedaban sobre la mesa otras sugerencias rusas sobre el mismo problema, a lo que, lógicamente se le arguyera que “todo era todo y lo mismo”.

En la mañana del 14 de diciembre, la Delegación soviética envió una carta urgente al Delegado de Nueva Zelanda pidiéndole que, como Presidente del Consejo, convocara, de modo inmediato, otra reunión de aquellos once países, “para tratar de la admisión de nuevos miembros”.

Al tiempo surgió otra vez el recelo de la “maniobra de pasillo” en virtud de la cual se pudiese aún eliminar en la Asamblea —que tiene facultad para escindir cualquier dictamen que se le presente y, por lo tanto, el global que, eventualmente, remitiera el Consejo de Seguridad— a algún país, aunque hubiere obtenido el visto bueno del Consejo, y otra vez fué preciso, ahora por acertadísima iniciativa del ilustre Embajador del Salvador, Sr. Urquía, el que una mayoría de potencias suscribieran una propuesta anticipada, aprobando el ingreso de cuantos el mencionado Consejo “recomendara”.

Se quería así eliminar las últimas preocupaciones de los “recelosos”, y a las 22,20 horas de ese día, 14 de diciembre, se reunió el Consejo de Seguridad, aprobando, en efecto, sin discursos ni intervenciones (en lo que a los 16 luego citados atañía) el ingreso de España, Portugal, Irlanda, Italia, Austria, Finlandia, Libia, Jordania, Ceilán, Nepal, Laos, Camboya, Hungría, Bulgaria, Rumanía y Albania. Se abstuvo de votar a favor de España, Bélgica. El veto de China impidió el acceso de Mongolia y la réplica soviética el injusto del Japón.

A las 3,21 horas de la madrugada del día 15 de diciembre, la Asamblea, reunida a toda prisa, en sesión plenaria, ratificó por abrumadora mayoría —que casi llegó a la unanimidad— el ingreso en la O. N. U. de aquellas 16 potencias. En la votación para la admisión de España se abstuvieron Bélgica y Méjico.

Entre ellas, como bien sabe el lector y cual acabamos de detallar, estaba nuestra Patria, que, de ese modo, veía plenamente reconocida la

justicia de su causa y totalmente reparada la del Caudillo de España y su clarividente conducción de la política exterior hispana, tenían en ese instante plena e internacional consagración.

Ahora bien: tras esa primera consecuencia —de orden formal, compaginación de preceptos jurídicos y de posturas políticas— adjetiva a efectos del futuro funcionamiento de la Organización, ya no parece probable vuelva a presentarse un caso parecido a éste: admisión de 16 países en la misma fecha, surgen otras que de modo especial deseamos exponer en este artículo.

Es la primera —entre esas otras— la que se deduce de la deseada “universalidad” de las Naciones Unidas. La busca de tal “universidad” fué uno de los motores esenciales que llevaron al feliz resultado del ingreso de dichas 16 potencias.

(“No hay universalidad sin España” era el lema de los representantes de nuestra Patria en la O. N. U. por aquellos días.)

Ahora bien: reconozcamos que el conjunto asiático, de tanto influjo mundial, no aporta totalmente su presencia para tal universalidad.

Y si es cierto que, desde el instante que siguiera a tan inicua exclusión, tanto el hábil Delegado de los Estados Unidos, Sr. Cabot Lodge, como el admirable diplomático y Embajador del Japón, Sr. Kase, procuraron sentar los jalones para una futura reparación de esa injusticia, no lo es menos que el ingreso de las islas del Sol Naciente ha de encontrar notorias dificultades, al menos en los tiempos próximos.

Y es asimismo indudable que la incorporación de Tokio a los trabajos de la O. N. U. será la que vaya completando la tan propugnada “universalidad”.

No obstante, la presencia de los 16 nuevos miembros (elevando a 76 el número de los que componen la Organización) es indiscutible que aporta vida nueva, sangre nueva, ideas nuevas al trabajo que se efectúa en pro de la paz y de la cooperación internacionales. No hay duda que una mayor difusión de la obra de las N. U. es, desde luego, altamente ventajosa para aquella “universalidad” —aunque ahora no se haya conseguido de modo que pudiéramos llamar total—, y es igualmente indudable que de esos 16 nuevos países surgirán elementos —diplomáticos internacionalistas, peritos etc.— que con su colaboración intelectual y con su esfuerzo y con su buena y pacífica voluntad han de servir, en mucho, para resolver los arduos problemas, en ecuación, ante las Naciones Unidas.

Tengamos presente que entre los 16 admitidos hay potencias —España, Portugal, Italia, etc.— de amplia tradición jurídica y diplomática.

Potencias de postura objetiva, ante muchos de aquellos problemas. Potencias de honda conciencia internacional que les hará trabajar en el seno de la O. N. U. teniendo como directriz única el bien de una colaboración que siga, tan sólo, normas de justicia y de amistoso acercamiento entre los pueblos.

Creemos firmemente que esta llamada "universalidad" de las N. U. no representa sólo, como algún Delegado interpretará, una ampliación geográfica de un radio de acción; ni una mayor envergadura de la posible postura coercitiva conjunta.

La "universalidad" —precisamente por la calidad de los sujetos de la pretensión —entraña algo más alto: entraña un concepto de hermandad entre los pueblos (de raíz católica, que hasta etimológicamente se confunde con la "universalidad") con pleno respeto a su soberanía, con total abstracción de intereses egoístas e ilegítimos, con plena entrega a aquella cooperación pacífica en el terreno diplomático, que es el término de la actividad de la O. N. U.

Ahora bien; junto a esa "universalidad" que pudiéramos llamar superior, creemos va a producirse en las N. U., como consecuencia del ingreso de esos 16 nuevos miembros, otra consecuencia: la de la "agrupación". Agrupación de contenido más ético que político.

Ya venían dibujándose, en el seno de esas N. U., tendencias a tal ayuntamiento. Que era frecuente el que en reuniones amistosas —con carácter coactivo, como es lógico, dada la libérrima autodeterminación de los representados— varios grupos de tipo étnico, lingüístico o simplemente geográfico, examinaran, separadamente de los demás miembros de la O. N. U., problemas planteados allí, y hasta posibles posturas conjuntas, para cuando llegara el instante de la deliberación general.

La aportación de los nuevos miembros —creemos— va a contribuir al fortalecimiento de tales "agrupaciones": "agrupaciones" en el sentido más noble del vocablo; en el sentido de conjugación de puntos de vista, que se "agrupan" para una clarificación de ideas y para una dirección justa.

Es indudable —en nuestro modesto entender— que las N. U., para ser efectivas en su tarea, no pueden estar exclusivamente presididas por un criterio inorgánico, de mayorías, sin que tales "mayorías" hayan llegado, previamente, a encarar soluciones adecuadas; ya que sin ello, llegaríase a la posible paradoja de que el grupo más numeroso, aunque fuese "injusto", podría —*ab absurdum*— imponer su criterio, y hasta forzar la actuación, por juego de votos, en el grupo minoritario.

Por el contrario, creemos —porque creemos en el bien de la colaboración internacional “justa”— que la voz razonada y serena de un país, de criterio objetivo y amplia responsabilidad ante Dios, debe acabar “agrupando”, en su torno, a todos aquellos que, apartados del teorema por consideraciones adjetivas (el no rozarles, inmediatamente, suele ser la causa primera) no tienen formado juicio definitivo sobre tal asunto, constituyendo, por lo tanto, lo que podríamos llamar “zona media” de la discusión. La masa “neutra” de los organismos políticos.

Pues esa “zona media” —interesada, de modo general, en la marcha de las N. U. y representada siempre por hábiles e inteligentes diplomáticos— es la que acabaría “agrupándose” en torno a la causa “justa” defendida de modo razonable y amistoso.

Esperamos, por lo tanto, que, al contrario de lo que por algunos se supusiera, la incorporación de los nuevos miembros, en general, lo que va a producir es una mayor ecuanimidad y altura en las discusiones de la Asamblea, de los Consejos, de los Comités, de los “grupos de trabajo”: una mayor serenidad en la ponderación de los elementos en pugna, una mayor justicia en las propuestas que se redacten, y, eventualmente, se aprueben.

Y ello, precisamente, en virtud de esa “agrupación” por motivos de justicia.

“Agrupación” que, a veces —o con frecuencia—, puede que no coincida con bloques espontáneos de tipo geográfico o de cualquier otra clase: pero que —asimismo con frecuencia— ejercerá sobre ellos fuerza irradiante, precisamente porque dicha “agrupación” no actúa por causas ego-centristas, sino por móviles de cordial entendimiento entre los pueblos.

Ahora bien: otra consecuencia —derivada de la “universalidad” y de la “agrupación” que acabamos de señalar —puede ser la de la constitución accidental de “núcleos modulantes” en relación con determinado problema.

Núcleos modulantes, que tal vez, asimismo, no se identifiquen siempre con el país o los países más directamente conectados con la ecuación, sino que siguiendo en todo momento la teoría del acercamiento “justo”, se centrarán en aquel Estado que mejor conocimiento haya conseguido del problema y mejor haya encarado su posible solución.

Y, precisamente, apuntamos que no siempre ese núcleo modulante se identificará con el país más estrechamente conectado con el asunto porque —de nuevo precisamente— dicha conexión con frecuencia impide la visión objetiva, la premisa clara y la conclusión amistosa.

Que el propio interés enturbia, a veces, la visión de los problemas internacionales y la O. N. U. fué creada para que todos colaborasen en bien de la armonía de todos.

No creemos tampoco que tal "modulación" exige un poder centrípeto basado en amplias hegemonías políticas, ni en vastas extensiones, ni en potencialidad irradiante centrada en capacidades coactivas, de tipo político, económico o —a veces— revolucionario.

Por el contrario, la voz de la razón, de la justicia y del derecho suena mejor cuando se expresa dulcemente, con las armas sencillas de la palabra amorosa que el entendimiento internacional inspira. Y, desde luego, mayor atracción posee, cuando se funda en argumentos sólidos de leal cooperación, que elimina la iniquidad porque de ella surge la rencilla, que acaba en discordia. Y todavía son más convincentes cuando el Estado que desde la tribuna de la Asamblea los expone, sólo de modo mediatamente tiene interés en el problema que se ventila.

Pasamos finalmente a la consecuencia de orden formal —aunque con alcance que puede ser sustantivo— que para la O. N. U. puede tener el incremento de 60 a 76 del número de sus miembros. La reforma de los tres consejos que en esa O. N. U. se integran: el de Seguridad, el Económico y Social, y el de Tutela (llamados estos últimos el E. C. O. S. O. C. y el Trusteeship, en la terminología inglesa que de modo casi unánime se emplea en el "dialecto internacional" del ámbito de las Naciones Unidas.

Sabemos que todos ellos fueron creados en virtud de lo dispuesto en la Carta fundacional de las Naciones Unidas firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945: aunque cada uno posea sus reglas separadas de procedimiento y actuación, que a su vez son diferentes de las que rigen los debates de la Asamblea General.

(Incluso algún Comité de las N. U. tiene sus propias reglas, como también las tiene la Asistencia Técnica, etc., para sus conferencias.)

De acuerdo con lo establecido en dicha Carta de San Francisco, el Consejo de Seguridad está compuesto por once miembros: cinco permanentes: Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, China y la U. R. S. S., y seis elegidos —con arreglo, en cuanto es posible, a una adecuada distribución geográfica de esos lugares— por períodos de dos años, escogiéndose en cada Asamblea, por mayoría de dos tercios, a tres nuevos miembros del citado Consejo, a efectos de sucesiva renovación. Estos seis miembros temporales no son reelegibles.

En el referido Consejo de Seguridad —como ya indicamos— las resoluciones de mayor importancia requieren siete votos favorables y el

que entre los restantes no haya ninguno contrario surgido de alguno de aquellos miembros permanentes: correspondiendo al Consejo —que actúa sin interrupción alguna, mientras que la Asamblea sólo se reúne una vez al año, el tercer martes de septiembre, mientras otra cosa no decida ella misma— la alta inspección de la paz y seguridad mundiales y la propuesta de medidas para mantenerla y preservarla.

Véase, pues, la importancia extraordinaria que tiene dicho Consejo de Seguridad, que si bien en principio la Asamblea es el órgano supremo rector de las Naciones Unidas, al que asisten todos los que a ella pertenecen, en realidad el Consejo tiene tal capacidad de iniciativa que lo transforma en el poder ejecutivo superior de toda estructura internacional.

Pues bien: si recordamos, precisamente, el que los miembros electivos deben escogerse con arreglo a un criterio de “representación geográfica” y si tenemos en cuenta que, en el momento de constituirse la O. N. U., sólo 51 países suscribieron inicialmente la carta (llegándose a 60 al comenzar la X Asamblea en 1955), es indudable que al pasar a 76 el número de esos Estados, parece lógico que se incremente asimismo el de aquellos que en “representación geográfica”, de mayor cantidad de accedidos al Pacto de San Francisco, deben pechar con la responsabilidad de velar por la paz del mundo y asegurar su mantenimiento.

Y si aplicamos un criterio de proporcionalidad aritmética, parece asimismo normal que si para 51 potencias se fijó en 11 el conjunto de los Consejeros en el año 1945, por lo menos a 15 debe elevarse dicha cifra en 1956.

Es cierto que, tal vez, cualquier modificación de la Carta, que con el Consejo de Seguridad se relacione, puede arrastrar a debates en torno al derecho de veto, que usufructúan, gustosamente, los llamados “cinco grandes”, pero ello nos llevaría a estudio bien distinto del presente.

En cuanto al E. C. O. S. O. C. (Consejo Económico y Social) señalemos que está compuesto por 18 países, que durante tres años ejercen su mandato; relevándose seis miembros en cada reunión anual de la Asamblea (también por dos tercios de la mayoría de votantes), y siendo todos reelegibles. La práctica ha hecho, sin embargo, que sólo los “cinco grandes” obtengan, reiteradamente, la renovación del poder que la Asamblea les otorga.

Creemos recordar que, en algún momento, el propio E. C. O. S. O. C. recomendó a los Organismos especializados que de él dependen (Unesco, WHO, etc., hasta el número 12; de los que los relativos a comercio

—ITO— y a navegación —IMO— aún no funcionan plenamente; estando previsto otro para la utilización pacífica de la energía atómica, en virtud de “resolución” aprobada en esa última Asamblea de las Naciones Unidas) el que procuraran que sus Consejos rectores estuvieren compuestos por un tercio aproximado de los miembros de cada Agencia —u Organismo— especializado, de los que acabamos de mencionar.

Es decir, que si tal criterio se aplicara al propio E. C. O. S. O. C. —como ya empiezan a aplicarlo alguna de aquellas Agencias especializadas que en recientes Conferencias han iniciado la ampliación de sus Consejos—, parece lógico que dicho E. C. O. S. O. C., que representa a 76 países incorporados a la O. N. U., tenga a su frente una Junta de 25 Delegados, aproximadamente.

Pero de nuevo cabe recordar que, tal vez, cualquier mudanza en la estructura de ese E. C. O. S. O. C. puede acarrear alusiones al principio de reeligibilidad; del que hoy gozan los “cinco grandes” de modo consuetudinario, y exclusivo en la práctica.

Llegamos, por fin, al Consejo de Tutela compuesto —cual sabe el lector— por todos los países que administran territorios por haberlo así determinado las N. U. (Italia acaba de acceder automáticamente a ese Consejo en virtud de la benéfica acción que desenvuelve en Somalia, en nombre de dichas Naciones Unidas) por cualquier “grande” que por no estar investido de aquella misión rectora no estuviere comprendido en la primera cualificación, y por un número de países —siempre elegidos por la Asamblea— que sea igual al de aquellos que por la O. N. U. tienen jurisdicción sobre alguna ex colonia.

Es este Trusteeship quizá uno de los Consejos de más delicada y difícil actuación, que no en balde es tangencial, en sus problemas, el antagonismo entre “colonialistas” y “anticolonialistas”, latente en la O. N. U., y que el lector sobradamente conoce. Por ello su reforma —al rozar aquella antítesis— es de las más difíciles y delicadas, asimismo.

No se trata ya sólo, como en los casos del de Seguridad y del E. C. O. S. O. C., de una más amplia representación mundial, mediante el incremento del número de Consejeros; se trata nada menos que de equilibrar posiciones y de eliminar que aquel antagonismo trascienda a los serenos debates del Consejo de Tutela que nos ocupa.

La más amplia representación que acabamos de mencionar, quizá ha de empalmarse, precisamente, con aquel anhelo de justicia y de amistoso acercamiento entre los pueblos, al que tantas veces nos hemos referido. Difícil ello, en efecto, de concretar en normas jurídicas; pero que quizá

podrían alcanzarse mediante un desdoblamiento de las tareas del Trusteeship. Mediante un doble estudio de cada asunto, sometido ulteriormente —con ese doble dictamen— a una Comisión superior rectora.

Cábenos ahora a nosotros tan sólo esperar que Dios ilumine a quienes han de enfrentarse con esas consecuencias que para la O. N. U. trajera el ingreso de los nuevos miembros, y confiar en que todo ello traerá de modo definitivo esa anhelada paz, por la que trabaja la Organización que este artículo motivara.

José SEBASTIAN DE ERICE

